CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013 –SUBSEMUN-2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CENTRO (ARSPC)**, DEPENDIENTE DE LA POLICIA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, ÓRGANO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO GARCIAFIGUEROA BRACAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y EL LIC. YAIR BRAVO CEJA, EN CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ACADEMIA"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMDS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

A.- Declara "LA ACADEMIA", por conducto de su Representante Legal, que:

I. La Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) depende de la Policía Federal adscrita a la Secretaria de Gobernación de la Administración Pública Federal, en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de enero de 2013.

II. La Directora de la Academia de Seguridad Pública del Centro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2012 otorgado por la Comisionada de la Policía Federal.

III. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

IV. Las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

V. Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.

VI. Los cursos y/o evaluaciones que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de **"LA ACADEMIA"**, y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan **"LAS PARTES"** en el presente acto.

VII. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

B.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Representante Legal, que

I. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II. Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. En su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12B fracciones V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 14 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

IV. El licenciado José Reynol Neyra González, Secretario del Ayuntamiento, firma el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan 2013.

V. Con el objeto de cumplir las metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y de desarrollo profesional de los integrantes de la Comisaría General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, es necesario llevar a cabo su Profesionalización, enmarcado en el Programa SUBSEMUN 2013, con la finalidad de contar con los conocimientos técnicos y profesionales a través de la capacitación y evaluación que ofrece la Academia Regional de Seguridad Publica del Centro.

I.

VI. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Nicolás Bravo sin número Huixquilucan de Degollado Centro México, C.P. 52760.

C.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos Representantes Legales, que:

ÚNICO.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que la **"LA ACADEMIA"**, pueda llevar a cabo las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial a los integrantes de la Comisaría General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fijando su calendarización, número de participantes, cuotas de recuperación, comprendidas en las metas que **"EL MUNICIPIO"** acordó en el Convenio de Adhesión al Programa SUBSEMUN 2013, mismos que se indican a continuación:

NO.	CURSO	FECHA DE APLICACIÓN	PARTICIPANTES	HORAS	MODALIDAD	COSTO POR PARTICIPANTE	COSTO TOTAL
01	EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	09 AL 13 DE DICIEMBRE	100	12	INTERNADO	$700.00	$70,000.00
		TOTAL PARTICIPANTES	100			TOTAL	$70,000.00

Las fechas pactadas para impartir las evaluaciones sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de **"LA ACADEMIA"**.

SEGUNDA: PAGO.- El pago único pactado por las por **"LAS PARTES"** como cuota de recuperación, es la cantidad de **$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será pagado a más tardar el 06 de diciembre de 2013.

Tales montos serán entregados a **"LA ACADEMIA"** de la siguiente manera:

El pago se realizara mediante trasferencia electrónica, y **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizarlo mediante depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

BANCO: BBVA BANCOMER

RFC: [redacted]

SUCURSAL: [redacted]

NÚMERO DE CUENTA: [redacted]

CLABE INTERBANCARIA: [redacted]

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BÁZ, MÉXICO. C.P. 54010

Una vez realizado el depósito/transferencia, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a hacer llegar a **"LA ACADEMIA"** la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de **"LA ACADEMIA"**, los cursos y/o evaluaciones.

Se entregarán la base de datos con los resultados de dichas evaluaciones sólo hasta en tanto sea cubierto totalmente el pago de las evaluaciones, previamente pactadas.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE "LA ACADEMIA". Para el adecuado desarrollo de las acciones de evaluación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"LA ACADEMIA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de evaluación del Programa SUBSEMUN 2013, de los integrantes de la Comisaría General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como se indica en el Calendario señalado en la Cláusula inmediata anterior.

b) Disponer de sus instalaciones, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las evaluaciones establecidas en el Convenio.

c) Designar al (los) Instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.

d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con las evaluaciones del programa SUBSEMUN 2013 y establecidos en el presente Convenio.

e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.

f) Otorgar la base de datos con los resultados de las evaluaciones motivo del presente Convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de 95% en asistencias.

g) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facturas; que contendrán el nombre de las evaluaciones y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"LA ACADEMIA"** por la cantidad **70,000.00 (SETENTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre todas las cuotas de recuperación por participante para las evaluaciones antes mencionadas.

h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

CUARTA: OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;

b) Designar al personal policial que participará en las cursos y/o evaluaciones, según el número de ellos que esté registrado en dichas evaluaciones, enviándolos a tiempo ya sea para previamente internarse en las instalaciones de **"LA ACADEMIA"** o para ingresar directamente a la evaluación que le corresponda;

c) Cumplir con el número de participantes registrados para las evaluaciones programadas y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional, y cumpliendo los principios constitucionales.

d) Proporcionar los pagos pactados y descritos en la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTA.- PLAZOS EN QUE SE IMPARTIRÁN LAS EVALUACIONES. De no acudir al curso señalado el número total de elementos a evaluar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la evaluación siempre y cuando **"LA ACADEMIA"**, aperture otra evaluación de la misma naturaleza, en un plazo que no podrá ser superior a seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que no acudieron los elementos, por lo que **"LA ACADEMIA"** se exime de cualquier responsabilidad si los elementos a evaluar, no acuden a la evaluación. Razón por la cual, **"LA ACADEMIA"**, no queda obligada a realizar ninguna devolución, ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueren pactados.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón substituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende

(n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se subscribirá el *Adendum* o convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de **"LA ACADEMIA"** en su totalidad las cuotas de recuperación por las evaluaciones otorgadas por la misma.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2013, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente **convenio** deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DECIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones de este **convenio** se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente **convenio**, se entenderá que el resto del **convenio** mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA TERCERA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

"LAS PARTES" manifiestan para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de **"LAS PARTES"**.

Enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente **convenio**, lo firman por duplicado en Tlalnepantla, Estado de México, el día 22 de noviembre de 2013.

POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO
Presidente Constitucional del Municipio de Huixquilucan, Estado de México

LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Comisario General de Seguridad Pública.

HUIXQUILUCAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015
COMISARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL

POR **"LA ACADEMIA"**

MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO
Directora de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro

LIC. YAIR BRAVO CEJA
Subdirector Administrativo de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro

LIC. ALEJANDRO GARCÍA FIGUEROA BRACAMONTES
Subdirector Jurídico de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro